



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00061 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Existe incongruencia entre el hecho 1º y la petición solicitada en el literal b) del acápite de pretensiones, respecto la fecha de exigibilidad de la obligación.

2º La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

3º Pese a que se mencionó en el acápite de pruebas que se incorporó la Letra de Cambio No.1, la misma no se adjuntó a la demanda.

5º En el acápite de Anexos se indicó que se anexó poder para actuar, pero el mismo no se incluyó a la demanda.

6º En el acápite de las notificaciones, sírvase indicar la ciudad a la que corresponde la dirección de la demandada, e incluir la dirección física de la demandante (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 020
Hoy, 23 de junio de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7da04bc219754161f67ee8a4b1995a6ce319bd329a5e4e250f1d599a424e05**

Documento generado en 22/06/2022 09:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>